



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 111 -2019-MIDIS/PNADP-DE

Lima,

18 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe N° 00269-2019-MIDIS/PNADP-UAJ del 18 de junio de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional;

Que, mediante la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, definiéndolo como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, dispuso la adscripción del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina su estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, sus necesidades de personal, así como, la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y dentro de sus funciones se encuentra la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 368-2018-MIDIS del 31 de diciembre de 2018, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 009: "Progesa", en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS del 08 de enero de 2019, se dispone, entre otros aspectos, que las actividades de la citada Unidad Ejecutora, se realicen a través de la actual estructura organizacional y funcional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", con efectividad al 1 de enero de 2019;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 009 y 010-2019-MIDIS/PNADP-DE del 11 de enero de 2019, se delegaron facultades en materia de contrataciones del Estado a la jefatura de la Unidad de Administración y se establecieron disposiciones concernientes al ejercicio de funciones de dicha unidad en el marco de la Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 141-2019-MIDIS se ha establecido, entre otros aspectos, el alcance de las actividades a ejecutar por la Unidad Ejecutora 009: Progres a acorde a las actuaciones que le son propias y en tanto se implementen las Unidades Ejecutoras de los Programas Nacionales comprendidos en la Resolución Ministerial citada en el párrafo que antecede;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga;

Que, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado, resulta necesario delegar facultades en materia de contratación pública a la jefatura de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades previstas en el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 062-2005-PCM y N° 012-2012-MIDIS, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 368-2018-MIDIS, Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS y Resolución Ministerial N° 141-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 009 y 010-2019-MIDIS/PNADP-DE del 11 de enero de 2019 y modificatoria.

Artículo 2.- Delegar en el/la Jefe/a de la Unidad de Administración, las facultades en materia de contratación pública para el ejercicio fiscal 2019, del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", que se detallan a continuación:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias.
- b) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de contratación que convoque el Programa.
- c) Aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios.
- d) Designar a los integrantes, titulares y suplentes de los comités de selección, así como aprobar su recomposición.
- e) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, incluyendo las provenientes de contrataciones directas.
- g) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial, en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y consultorías en general, siendo que en este último caso se requerirá de informe previo del área usuaria.
- h) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.
- i) Celebrar los contratos derivados de los procedimientos de selección, los contratos derivados de contrataciones iguales y menores a 8 UIT, las contrataciones directas, la suscripción de las adendas para su modificación; y a través del Coordinador de Logística la firma de las órdenes de compra y de servicio.
- j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.



- k) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.
- l) Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias de bienes y servicios.
- m) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.
- n) Autorizar otras modificaciones convencionales a los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliación, y no impliquen variación de precios, siempre que las mismas se deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- o) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable.
- p) Aprobar la resolución de los contratos de acuerdo a las causas establecidas en la normatividad aplicable.
- q) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procedimientos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.
- r) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), el tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas (PERU COMPRAS), así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculadas a la temática de las contrataciones del Estado.
- s) La facultad de gestionar y suscribir toda documentación concerniente a la realización de Compras Corporativas, a que se refiere el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, incluyendo los Convenios Interinstitucionales que de ello derive.

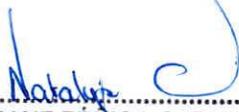


Artículo 3.- Disponer que el/la Jefe/a de la Unidad de Administración, de cuenta a la Dirección Ejecutiva sobre los actos realizados en mérito a las facultades delegadas mediante la presente Resolución y solicite la actualización, de corresponder.

Artículo 4.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.juntos.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


.....
NATALYE ZÚÑIGA CAPARÓ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"